

| | | | |
|----------------|--|---------------|--|
| Nº proceso | 15001310500220210006300 | | |
| CLASE PROCESO: | FUERO SINDICAL ACCIÓN DE DESPIDO | | |
| PARTES | NOMBRES | Tel. contacto | Correo electrónico |
| Demandante 1: | FAMISANAR EPS S.A.S. | | notificaciones@famisanar.com.co |
| Apoderado: | DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE | | dqueerrero@godycordoba.com notificaciones@godycordoba.com |
| Demandado 1: | NEIDA PATRICIA FONSECA SUÁREZ | | neidapfonseca@gmail.com nfonseca@famisanar.com.co |
| Apoderado: | | | |
| INTERVIETE: | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EPS FAMISANAR SAS "SINTRAFAMISANAR" SECCIONA NORTE | | sintrafamisanar@outlook.com mmanjarrez@famisanar.com.co comunicacionessintrafamisanar@gmail.com |
| Apoderado | | | |

Tunja, abril 30 de 2021.

AUTO

Encontrándose el expediente al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 25 y 114 del CPTSS, en consecuencia, procede su admisión.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL –ACCIÓN DE DESPIDO- presentada por FAMISANAR EPS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de NEIDA PATRICIA FONSECA SUÁREZ.
2. A la actuación procesal dese el trámite correspondiente al Proceso Especial de Fuero Sindical – Acción de Despido-.
3. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., con NIT. 830.515.294-0 y como apoderado sustituto al abogado DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE, con T.P. No. 22.814 del C.S.J., en los términos del poder conferido.
4. Notifíquese personalmente este auto a la demandada NEIDA PATRICIA FONSECA SUÁREZ, a la dirección de correo electrónico que aparece registrada en la demanda: neidapfonseca@gmail.com; nfonseca@famisanar.com.co, para que contesten la demanda y presenten las pruebas que estimen convenientes.
5. Notifíquese igualmente al representante legal del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EPS FAMISANAR S.A.S. "SINTRAFAMISANAR" SECCIONAL NORTE, al correo electrónico registrado en la demanda: sintrafamisanar@outlook.co; comunicacionessintrafamisanar@gmail.com
Parágrafo: Mientras se encuentre en vigencia el Decreto 806 de 2020, la notificación personal del auto admisorio de la demanda se surtirá conforme a las reglas procesales definidas en dicha normativa.
6. Señalar el **5º día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia a la demandada – a todos los demandados - a la hora de las 2 pm**, para llevar a cabo la correspondiente audiencia donde se dará contestación a la demanda y el trámite indicado por el artículo 114 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO ARAUJO MONDOY
JUEZ

J.P.Q.

Firmado Por:

ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ao151e42a7cc430bd379247f69e131e10e6f28ad1eboof9f860ce5197ec7aa7d

Documento generado en 02/05/2021 06:55:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>